



Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Pedro Gómez Espinosa
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2017-00272-00

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Constancia Secretarial

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Única instancia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicito la entrega del depósito judicial. Adicional a ello, le informo que el presente proceso se encuentra archivado. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa la titular del despacho que ciertamente el presente proceso se encuentra archivado conforme fue ordenado mediante auto de calendas **01 de octubre de 2018**, mediante el cual se aprobaron las costas del proceso ordinario y se ordenó el archivo del mismo. Así las cosas, ante la solicitud del memorialista, resulta procedente en primer lugar ordenar el desarchivo del proceso, a efectos de resolver la solicitud impetrada.

Por otra parte, observa el despacho que ciertamente, milita providencia por medio de la cual se aprobó la liquidación de costas procesales realizada por secretaria, por valor de **novcientos mil novecientos siete pesos (\$900.907.00)**, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se observa también que se recibió memorial, radicado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la entrega del depósito judicial que se halla a favor de la parte actora, y que fue consignado por COLPENSIONES, correspondiente a las costas procesales en mención.

Sentado lo anterior, se advierte que estamos frente a un proceso en el cual no se ha iniciado ejecución a continuación del proceso ordinario, y consecuentemente con lo expresado, no existen medidas cautelares impetradas ni decretadas por esta judicatura.

En ese sentido, al considerarse que no es posible que se haya cobrado el valor de las costas consignadas en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado, toda vez que no media proceso ejecutivo y por ende tampoco medida de embargo alguno, resulta entonces procedente acceder a la solicitud de entrega del depósito judicial Título N° **412070002282057 por valor de novecientos mil novecientos siete pesos (\$900.907,00) de fecha 30/10/2019**, a la parte demandante.

En armonía con lo expresado, se ordenará la entrega del depósito judicial en mención, constituido como viene dicho por el valor correspondiente a las costas procesales, en la suma de **novcientos mil novecientos siete**

pesos (\$ 900.907,00); luego de haberse verificado su existencia a través del portal transaccional del banco Agrario, deposito que será entregado a favor del Apoderado de la Demandante Dr. Carlos Adolfo Ruiz Sossa identificado con cedula de ciudadanía **No.** 73.143.747. y Tarjeta Profesional **No.** 122.041 del C. S. de la J, conforme a las facultades otorgadas en el poder visible a folio 45 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el desarchivo del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial Titulo N° **412070002282057 por valor de novecientos mil novecientos siete pesos (\$ 900.907,00) de fecha 30/10/2019,** que se encuentra con destino al presente proceso a favor del Apoderado de la Demandante Dr. Carlos Adolfo Ruiz Sossa, identificado con cedula de ciudadanía **No.** 73.143.747. y Tarjeta Profesional **No.** 122.041 del C. S. de la J, conforme a las facultades otorgadas en el poder visible a folio 45 del expediente.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proceso **ARCHIVASE** nuevamente previas anotaciones en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° **37** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **20 de mayo de 2021.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feb0d0a0d82f4e42eb1add755ea1af0fb0ac923952ea46dcc7ac1403600165f7

Documento generado en 19/05/2021 05:31:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>